



RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 145 -2022-SUNARP/SN

Lima, 06 de octubre de 2022

VISTOS; el Informe N° 432-2022-SUNARP/OA del 29 de setiembre del 2022, de la Oficina de Administración; y, el Informe N° 915-2022-SUNARP/OAJ del 4 de octubre de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26366 se crea el Sistema Nacional de los Registros Públicos y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, con la finalidad de mantener y preservar la unidad y coherencia del ejercicio de la función registral en todo el país, orientado a la especialización, simplificación, integración y modernización de la función, procedimientos y gestión de todos los registros que lo integran;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. Precisa en el numeral 78.2 del citado artículo que son indelegables, las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación. Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 79 del citado Texto Único Ordenado, el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado;

Que, mediante Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN del 16 de marzo de 2022, se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Sunarp; documento técnico normativo de gestión institucional que regula las atribuciones de cada uno de los órganos que la conforman;

Que, el artículo 10 del referido reglamento establece que, la Superintendencia Nacional está a cargo del Superintendente Nacional, quien es la más alta autoridad jerárquica y ejerce la titularidad del pliego presupuestal y representación institucional. Asimismo, el literal w) del artículo 11 del citado reglamento, establece que es función de la Superintendencia Nacional, delegar aquellas funciones que por su naturaleza es necesario que sean atendidas por los funcionarios correspondientes;

Que, en ese sentido, con el propósito de articular la gestión administrativa de la entidad, mediante la Resolución N° 208-2021-SUNARP/SN del 29 de diciembre de 2021, modificada mediante Resolución N° 128-2022-SUNARP/SN del 6 de setiembre

de 2022, se delegó una serie de facultades y atribuciones a diferentes servidores de la Sunarp, con vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 “Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”, aprobada por la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, y modificada por Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01, establece que: *“En los casos en que la/el Titular de la Entidad se vea imposibilitado de realizar alguno de los procedimientos señalados en las Normas de Depuración y Sinceramiento o por razones debidamente justificadas, las cuales serán determinadas por la propia Entidad, dichas funciones pueden ser encargadas a la máxima autoridad administrativa de la entidad (sea individual o consolidadora) o al funcionario a cargo de los asuntos administrativos en dicha Entidad. Ello no representa una delegación de responsabilidades”;*

Que, por otro lado, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en el numeral 8.2 del artículo 8 señala que el Titular de la entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la mencionada Ley;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 24, y el artículo 27 de la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 “Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras”, aprobada por Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01, la aprobación y modificación del Cuadro Multianual de Necesidades, son competencia del Titular de la Entidad o funcionario a quien se le haya delegado dicha función;

Que, mediante el Informe N° 432-2022-SUNARP/OA, de la Oficina de Administración, que adjunta los Informes N° 138-2022-SUNARP/OA/UC y N° 558-2022-SUNARP/OA/UAP, de la Unidad de Contabilidad y de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, respectivamente, se propone la modificación de la Resolución N° 208-2021-SUNARP/SN, modificada por Resolución N° 128-2022-SUNARP/SN, con relación a las facultades delegadas a el/la Gerente General y el/la Jefe/a de la Oficina de Administración, de modo que coadyuve a una ejecución efectiva y oportuna de los actos y procedimientos propios de los Sistemas Nacionales de Contabilidad y de Abastecimiento;

Que, a través del Informe N° 915-2022-SUNARP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN; en adelante ROF de la Sunarp, la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa, encargada de dirigir, coordinar y supervisar las actividades administrativas; teniendo entre sus funciones, dirigir y supervisar las acciones de administración interna de los diferentes sistemas administrativos, así como evaluar el cumplimiento de las políticas y estrategias institucionales, según lo dispuesto en el literal b) del artículo 13 del citado reglamento;

Que, atendiendo al marco normativo antes expuesto el órgano de asesoramiento concluye que, el Superintendente Nacional se encuentra habilitado a delegar facultades y atribuciones dentro de los parámetros establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp; y, en lo referido a materia contable, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 “Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras

Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos, así como en lo referido a contrataciones del estado y abastecimiento, según lo establecido en el TULO de la Ley de Contrataciones del Estado y en la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01, "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras". En ese sentido, resulta legalmente viable la emisión del acto resolutorio que disponga la modificación de la Resolución N° 208-2021-SUNARP/SN, modificada por Resolución N° 128-2022-SUNARP/SN, a efectos de delegar en el/la Gerente General y el/la Jefe/a de la Oficina de Administración, facultades y atribuciones, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que, asimismo, el Órgano de Asesoramiento señala que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el citado informe legal, así como el Informe N° 432-2022-SUNARP/OA, de la Oficina de Administración, forman parte integrante de la presente resolución;

De conformidad con lo dispuesto en el literal w) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN; contando con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Incorporar el literal a), en el numeral 1.5 al artículo 1 de la Resolución N° 208-2021-SUNARP/SN, modificada mediante Resolución N° 128-2022-SUNARP/SN.

Incorporar el literal a), al numeral 1.5 al artículo 1 de la Resolución N° 208-2021-SUNARP/SN del 29 de diciembre de 2021, modificada mediante Resolución N° 128-2022-SUNARP/SN del 6 de setiembre de 2022, conforme a los siguientes términos:

"1.5 En materia contable

- a) *Delegar en el/la Gerente General realizar los procedimientos señalados en las normas de depuración y sinceramiento contable de las Entidades del Sector Público, en el marco de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos, aprobada por la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 y modificatoria."*

Artículo 2.- Incorporar el literal p), en el numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución N° 208-2021-SUNARP/SN, modificada mediante Resolución N° 128-2022-SUNARP/SN.

Incorporar el literal p), en el numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución N° 208-2021-SUNARP/SN del 29 de diciembre de 2021, modificada mediante Resolución N° 128-2022-SUNARP/SN del 6 de setiembre de 2022, conforme a los siguientes términos:

"Artículo 3.- Delegación de facultades en el/la Jefe/a de la Oficina de Administración.

Delegar en el/la Jefe/a de la Oficina de Administración las siguientes facultades y atribuciones:

3.1 En materia de contrataciones del Estado.

(...)

p) *Aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades y sus modificatorias.*

Artículo 3.- De la observancia de los requisitos y procedimientos legales.

La delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución, comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

Artículo 4.- De la obligación de informar.

Los responsables a quienes se les delega facultades mediante la presente Resolución, deben informar de manera trimestral al Despacho del Superintendente Nacional, sobre el ejercicio de las facultades delegadas.

Artículo 5.- Vigencia.

Las delegaciones autorizadas mediante la presente Resolución tienen vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

Artículo 6.- Motivación de la Resolución.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Informe N° 432-2022-SUNARP/OA, de la Oficina de Administración; así como, el Informe N° 915-2022-SUNARP/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, forman parte integrante de la presente Resolución

Artículo 7.- Publicación.

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.gob.pe/sunarp) y en el Portal de Transparencia Estándar de la Sunarp.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

**Firmado digitalmente
LUIS ERNESTO LONGARAY CHAU
Superintendente Nacional
SUNARP**